



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00115-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAROL BRIGITTE TRUJILLO ORDOÑEZ
DEMANDADO:	DIEGO FELIPE ORTIZ SALAZAR

La abogada YEIMI ALEJANDRA RICO PINEDA arrima poder otorgado por el señor DIEGO FELIPE ORTIZ SALAZAR para que actué como su apoderada judicial en este proceso ejecutivo.

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor DIEGO FELIPE ORTIZ SALAZAR notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 22 de abril de 2022, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase a la abogada YEIMI ALEJANDRA RICO PINEDA como apoderada judicial del demandado. Remítase el link del proceso al correo electrónico aportado por el profesional del derecho GyRasesorias@outlook.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d5071f5ca6189fdd610d8e3e720a68bb2a46da9fea91ed4dea17207960beeb**

Documento generado en 26/05/2022 02:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>